

ESTATUTOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO UNO (1).- DENOMINACIÓN.- El nombre de la Sociedad Anónima es “Empresa Eléctrica Quito S.A.”. Se rige por las leyes del Ecuador y este Estatuto, y está constituida para ejercer sus actividades dentro del país y principalmente en la provincia de Pichincha.

ARTÍCULO DOS (2).- OBJETO SOCIAL.- La Empresa tiene por objeto la prestación del servicio de energía eléctrica y servicios conexos en su área de concesión, el aprovechamiento óptimo de sus redes e infraestructura eléctrica para la prestación o facilitación de servicios de telecomunicaciones y de valor agregado, en conformidad con la legislación aplicable, brindar servicios técnicos, servicios de comercialización y asistencia especializada en actividades relacionadas con su objeto social. En el desarrollo de su objeto social, la Empresa podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación de empresas unipersonales y sociedades civiles, mercantiles o, mediante su participación en el capital social de empresas existentes o, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial; impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica, participar en el desarrollo de sus áreas de cobertura, mediante planes de acción y de beneficio a las comunidades.

ARTÍCULO TRES (3).- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Empresa es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar, dentro del país.

ARTÍCULO CUATRO (4).- PLAZO.- El plazo de duración de la Empresa es hasta el año dos mil cuarenta y uno (2041, pero podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, ateniéndose, en cada caso, a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CINCO (5).- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Ciento tres millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 103 838 769.00) dividido en Acciones “nominativas” de dos clases: Ciento dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco acciones ordinarias y un millón ciento noventa y cinco mil ciento catorce acciones preferidas, de un dólar cada una, numeradas las ordinarias desde UNO (1) hasta CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (102 643 655); y las preferidas

desde UNO (1) hasta UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE (1 195 114).

ARTÍCULO SEIS (6).- DE LAS ACCIONES.- Los títulos y certificados de acciones se entenderán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Empresa. Las acciones serán numeradas desde el uno en orden ascendente. En todo lo concerniente a las acciones y accionistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SIETE (7).- DE LAS ACCIONES PREFERIDAS.- Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto y en el reparto de utilidades recibirán el cinco por ciento adicional al valor que corresponda a las acciones ordinarias.

ARTÍCULO OCHO (8).- DERECHOS Y PREFERENCIAS.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos del capital social, que se acuerden en forma legal en la proporción y dentro de los plazos señalados por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros de acuerdo con las regulaciones legales.

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO NUEVE (9).- ORGANISMOS Y DIGNATARIOS.- La Empresa, para su dirección, administración y control tendrá los siguientes organismos y dignatarios:

- a) La Junta General de Accionistas;
- b) Directorio;
- c) Presidente;
- d) Gerente General;
- e) Comisario; y,
- f) Auditor General.

ARTÍCULO DIEZ (10).- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el Organismo Supremo de la Empresa y la autoridad máxima de la misma, está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, correspondiéndole dictar normas con fuerza obligatoria en lo no previsto por la Ley y este Estatuto. Las convocatorias se las hará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se convocarán y reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Empresa; las extraordinarias

cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; y, las universales, sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la Empresa y los asistentes decidan por unanimidad la celebración de la Junta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO ONCE (11).- INTEGRANTES.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los titulares de las acciones quienes concurrirán personalmente o por medio de los representantes. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente de la Empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista que no tenga la calidad de miembro del Directorio del Empresa. No podrán representar a los accionistas, los Administradores, el Auditor y los Comisarios de la Empresa quienes reciban remuneración u honorarios de la misma. A las sesiones de Junta General de Accionistas se convocará a los señores Auditor Interno y Auditor Externo.

ARTÍCULO DOCE (12).- DEL QUORUM Y DE LA MAYORIA DECISORIA.- Para que la Junta General pueda instalarse y deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas concurrentes representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Si por falta de quórum no tuviere lugar la sesión, se repetirá la convocatoria en el plazo máximo de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que por ser la segunda convocatoria, la sesión se realizará con el número de accionistas presentes. Cualquiera que fuere el valor del capital social representado en la Junta General. Para que la Junta General Extraordinaria u Ordinaria pueda acordar el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución convalidación y, en general, cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de esta convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tornadas por una mayoría constituida por lo menos con el setenta y cinco por ciento (75%) de votos de los accionistas presentes, los accionistas tendrán derecho a voto por proporción al capital pagado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO TRECE (13).- DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General de Accionistas sesionará dirigida por el Presidente de la Empresa y a falta de éste, por un accionista o un representante designado por la mayoría de los accionistas concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente de la Empresa o un Secretario ad-hoc designado para el efecto. Las actas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE (14).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de los deberes y atribuciones establecidos por la Ley de Compañías, la Junta General tiene los siguientes:

- a) Aplicar la política de electrificación establecida por el Gobierno Nacional a través de los Organismos Competentes y determinar la política general que debe seguir la Empresa para el cumplimiento de su objetivo social;
- b) Designar de entre los miembros principales del Directorio al Presidente de la Empresa y al Vicepresidente;
- c) Nombrar y remover a los Directorios Principales y Suplentes;
- d) Nombrar al Gerente General, de la terna que presentará el Directorio, fijar su remuneración y caución y, removerlo de acuerdo con la Ley;
- e) Nombrar un Comisario para el ejercicio económico, sea persona natural o jurídica, escogido de la terna, que previo concurso público y con quienes obtuvieren las tres mejores calificaciones, presente el Gerente General de la Compañía;
- f) Nombrar al Auditor General, fijar sus remuneraciones y removerlo;
- g) Conocer y aprobar los planes, programas, presupuestos anuales, y sus reformas;
- h) Autorizar la celebración de actos y contratos, la negociación de empréstitos internos y externos y la emisión de obligaciones, cuando la cuantía excediere del monto fijado para la decisión del Directorio y autorizar al Gerente General de la Empresa a suscribir los contratos correspondientes;
- i) Autorizar la compra, venta, permuta e hipoteca de bienes sociales de la Empresa;
- j) Resolver sobre los porcentajes de utilidades líquidas que integren los fondos de reserva legal y especiales;
- k) Fijar anualmente y en la primera sesión del año correspondiente el monto de las cuantías de capacidad de decisión del Directorio, del Presidente y Gerente General; y,
- l) Interpretar, con fuerza obligatoria, o reformar el Estatuto y resolver aumentos o disminución de capital social, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 15.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado de dos representantes del Fondo de Solidaridad, dos representantes del Ilustre Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, un representante por los H. Consejos Provinciales de Pichincha y Napo, un

representante por la Cámara de Industriales de Pichincha y un representante de los trabajadores de la Empresa, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos. Los Directores Principales y Suplentes deberán ser necesariamente concejales en el caso del Municipio de Quito y consejeros en el caso de los Consejos Provinciales; y, en consecuencia, cesarán en sus funciones quienes pierdan las calidades enunciadas. El representante de los trabajadores será nombrado por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y Reglamentos pertinentes. No podrán integrar el Directorio los Administradores, Comisarios, Auditor, funcionarios o empleados de la Empresa, con excepción del representante de los trabajadores, los comerciantes en equipo y materiales de uso de la misma, ni quienes tengan con ésta contratos de cualquier naturaleza, a excepción de los contratos de prestación de servicio de energía eléctrica.

ARTÍCULO DIECISÉIS (16).- NOMBRAMIENTOS DE LOS DIRECTORES.- Para el nombramiento de los Directores, los Accionistas enviarán al Presidente y Gerente General de la Empresa, la nómina de candidatos para que la Junta General nombre a los Directores Principales y Suplentes.

ARTÍCULO DIECISIETE (17).- SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando fuese convocado con ese carácter. Las convocatorias las realizará el Presidente o Gerente General con por lo menos cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el Orden del Día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros y con la presencia de al menos un Director por el Fondo de Solidaridad. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO DIECIOCHO (18).- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, a falta de éste por el Vicepresidente y a falta de los dos, por un miembro del Directorio designado para el efecto. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará el respectivo suplente. Como Secretario actuará el Gerente General o quien haga sus veces o un Secretario ad-hoc, designado para el efecto.

ARTÍCULO DIECINUEVE (19).- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Empresa, en armonía con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, aprobar los planes y programas de trabajo

- anuales de la Empresa y someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas;
- b) Establecer lineamientos y políticas para la negociación de los contratos colectivos, conocer el avance de las negociaciones y el proyecto negociado con las observaciones del caso, someterlos a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas;
 - c) Designar, de entre sus miembros o de entre los Directores de Área de la Empresa, al Gerente General Encargado, en caso de ausencia del titular, por períodos mayores a quince días y nombrar, a pedido del Gerente General, a los Directores de Áreas, Jefes de División, Secretario General, Contador General, Tesorero, Asesor Jurídico y Abogados; fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley;
 - d) Aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos cuya cuantía sea de su competencia de acuerdo al monto fijado por la Junta de Accionistas y autorizar al Gerente General de la Empresa a suscribir los contratos correspondientes;
 - e) Aprobar las Garantías que la Empresa debe dar y recibir de terceras personas, dentro del límite de la cuantía de su competencia;
 - f) Conocer la pro forma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas;
 - g) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General;
 - h) Conocer y aprobar los Reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa;
 - i) Nombrar de entre sus miembros, los vocales correspondientes de los Comités y Comisiones que se crearen;
 - j) Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la Empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General o de algún otro organismo;
 - k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales a funcionarios de la Empresa; y,
 - l) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTE (20).- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.- El Presidente de la Empresa será nombrado por la Junta de Accionistas de entre los Directores Principales, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. En caso de ausencia será reemplazado por el Vicepresidente. El Vicepresidente será nombrado en la misma forma que el Presidente y reemplazará a éste en caso de ausencia con los mismos derechos y atribuciones.

ARTÍCULO VEINTIUNO (21).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario, en su caso, las actas, acuerdo y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales; estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados de acciones; y,
- e) Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VEINTIDÓS (22). DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Empresa, será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Para ser Gerente se requiere ser ecuatoriano y tener título universitario, preferentemente en Ingeniería, Economía o Administración y con experiencia en Administración de Empresas. No podrá desempeñar la Gerencia la persona comprendida entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes de los accionistas, miembros del Directorio y Auditor General.

ARTÍCULO VEINTITRÉS (23).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General es el Representante Legal de la Empresa y el Ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica.

ARTÍCULO VEINTICUATRO (24).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Representar, judicial y extrajudicialmente, a la Empresa;
- b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario de la misma;
- c) Formular planes y programas que debe cumplir la Empresa y someterlos a aprobación del Directorio;
- d) Elaborar los reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa y someterlos a aprobación del Directorio;
- e) Presentar al Directorio para su aprobación, las reorganizaciones, creaciones o supresiones de las dependencias administrativas internas de la Empresa;
- f) Proponer al Directorio el nombramiento de los Asesores y Asistentes de Gerencia, Directores de Área, Secretario General, Contador General, Jefes de División, el Asesor Jurídico, Abogados y Tesorero. Seleccionar y contratar el resto del

- personal de la Empresa y removerlos de acuerdo con la legislación pertinente, excepción hecha de aquellos cuya designación corresponda a otros organismos superiores;
- g) Crear y suprimir, previa autorización del Directorio, puestos en las dependencias administrativas cuando esto sea necesario para la buena marcha institucional;
 - h) Proporcionar a los Auditores y Comisarios las informaciones que requieran y dar facilidad para el desempeño de las funciones de aquellos;
 - i) Dirigir y coordinar las actividades de la Empresa y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma;
 - j) Elaborar, dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio y a resolución de la Junta de Accionistas la pro forma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico;
 - k) Gestionar empréstitos internos y externos y obtenerlos, autorizado cada vez por los organismos competentes;
 - l) Designar de entre los Directores de Área, al Gerente General Encargado, cuando su ausencia sea menor de quince días;
 - m) Aprobar los procedimientos de trabajo requeridos para una eficiente gestión administrativa;
 - n) Negociar las condiciones de compraventa de energía y someter los proyectos de contrato a resolución del Organismo competente de la Empresa según su cuantía;
 - o) Realizar los estudios tarifarios de acuerdo con el Reglamento de Tarifas y aplicarlos una vez aprobados por los organismos competentes;
 - p) Aprobar las garantías que la empresa debe dar y recibir de terceras personas, dentro del límite de la cuantía de su competencia; determinará la naturaleza y monto de las garantías que deben rendir los empleados que manejen fondos o bienes de la Empresa;
 - q) Realizar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta de Accionistas, salvo lo referente a las remuneraciones de personal y a la ejecución de contratos debidamente autorizados por los organismos superiores. No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación aquí establecida ni efectuar egresos no contemplados en el presupuesto;
 - r) Llevar a conocimiento y resolución de los organismos competentes, según la cuantía, las bases y especificaciones técnicas de los concursos de ofertas para la provisión de equipos y materiales; construcción y servicios, así como el análisis de las ofertas para la adjudicación de los contratos;
 - s) Delegar sus atribuciones a los Directores y Jefes de División dentro de la esfera de la competencia que a los mismos corresponde;

- t) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y,
- u) Los demás señalados por la ley de Compañías.

ARTÍCULO VEINTICINCO (25).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Las atribuciones y obligaciones de los Comisarios son las determinadas en la Ley de Compañías. Presentarán a la Junta General de Accionistas un informe escrito, con el análisis de la situación económica, financiera y administrativa de la Empresa y las observaciones sugerentes que estimen convenientes.

ARTÍCULO VEINTISÉIS (26).- DEL AUDITOR GENERAL.- El Auditor General será un profesional con Título Universitario en Auditoría, Administración de Empresas o Economía, con experiencia de por lo menos tres años de labores de Auditoría en empresas industriales o de servicio. No podrá ser Auditor General de la Empresa quien fuere accionista, representante legal, apoderado, o quien desempeñe otro cargo en la Empresa o tuviere relaciones contractuales de negocios con la misma.

ARTÍCULO VEINTISIETE (27).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL AUDITOR GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Auditor General:

- a) Verificar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, contractuales y reglamentarias, así como de los planes políticos, normas y procedimientos establecidos, presentando oportunamente recomendaciones a los organismos competentes de la Empresa;
- b) Determinar la oportunidad, utilidad y grado de confiabilidad de la información financiera y administrativa producida por la Empresa;
- c) Revisar y avaluar el Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo y formular recomendaciones para mejorarlo;
- d) Efectuar auditoría de los estados financieros, auditorías operacionales y exámenes especiales y reportar los resultados al organismo competente;
- e) Establecer si los ingresos y egresos han sido correctamente determinados y contabilizados;
- f) Comprobar la veracidad de los inventarios y la existencia de los activos fijos de la Empresa;
- g) Verificar la correcta aplicación del sistema Uniforme de Cuentas;
- h) Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por los organismos directivos y presentarles los resultados de dichas evaluaciones; e,
- i) Los demás constantes en las Leyes, Estatutos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio.

ARTÍCULO VEINTIOCHO (28).- PLAN ANUAL DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.- El Auditor General, deberá:

- a) Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, el plan anual de trabajo del siguiente año y evaluar su cumplimiento;
- b) Informar, trimestralmente, por escrito al Presidente y Gerente General sobre el cumplimiento del plan anual de trabajo, exámenes especiales y de las recomendaciones aprobadas.

CAPÍTULO IV. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA

ARTÍCULO VEINTINUEVE (29).- EJERCICIO ECONÓMICO.- El Ejercicio Económico de la Empresa se abrirá el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO TREINTA (30).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- Dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías, el Gerente General entregará a los Comisarios, para su estudio y elaboración del informe correspondiente, la Memoria Administrativa, El balance general, el estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias y la liquidación del presupuesto del ejercicio económico anterior. Con el informe que emitieren los Comisarios, someterá la antedicha documentación a conocimiento del Directorio y resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31).- REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades anuales, deducido el porcentaje que por la Ley corresponde a los trabajadores, la Junta General de Accionistas resolverá el destino de aquellas, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32).- DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución las determinadas en la Ley de Compañías y el procedimiento de Liquidación será el señalado en la misma.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33).- SUMARIO DE RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas antes de concluir la sesión, concederá un receso para que el Gerente, Secretario o quien hiciere sus veces, formule el sumario de resoluciones adoptadas en la reunión, el que será aprobado en la misma reunión, a fin de sean aplicadas de inmediato, esto sin perjuicio de la anterior formulación del acta, de acuerdo a lo determinado por la Ley de Compañías y su Reglamento.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34).- PROHIBICIÓN DE GRATUIDAD EN ENTREGA SERVICIO ELÉCTRICO.- La Empresa no podrá conceder el servicio eléctrico en forma gratuita a personal ni Entidad alguna. Si, a pesar de esta prohibición, se le concediere, quienes hubieren tomado la resolución respectiva, serán pecuniariamente responsables ante la Empresa, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35).- MANEJO DE FONDOS O BIENES.- No podrán desempeñar los cargos de Gerente General, Auditor, Comisarios, Contador, Tesorero o en general, funcionario que maneje fondos o bienes de la Empresa y debe rendir caución, quienes están comprendidos entre sí o con los representantes de los Accionistas y Directores, dentro del cuarto grado de consanguinidad y de segundo de afinidad.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El capital social está suscrito y pagado en las siguiente forma: Ilustre Municipio de Quito, con treinta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve acciones ordinarias; equivalente al treinta enteros setecientos quince milésimos por ciento (30,715%) y un millón ciento noventa y cinco mil ciento catorce (1'195.114) acciones preferidas; equivalente a un entero ciento cincuenta milésimos por ciento (1.150%). Fondo de Solidaridad, con cincuenta y nueve millones ciento ochenta mil quinientos tres (59'180.503) acciones ordinarias; equivalente al cincuenta y seis enteros novecientos noventa y dos milésimos por ciento (56,992%). Industriales y Comerciantes, con un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1'476.455) acciones ordinarias; equivalente a un entero cuatrocientos veintiún milésimos por ciento (1.421%). Consejo Provincial de Pichincha, con nueve millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve (9'957.399) acciones ordinarias; equivalente al nueve enteros quinientos ochenta y nueve milésimos por ciento (9.589%). Consejo Provincial del Napo, con ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias, equivalente al cero enteros ciento treinta milésimos por ciento (0.130%). La cuantía corresponde al monto de la capitalización.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.